

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y



En Santiago, a **02 DE ENERO DE 2017**, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario numero 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número tres mil quinientos diecinueve, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, don [REDACTED] chileno, **TECNICO SUPERIOR MASOTERAPÉUTICO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en N° [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante **“EL TECNICO”** se ha convenido el siguiente Contrato

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda a don [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de **MASOTERAPEUTA**. Los servicios podrán ser requeridos de lunes a viernes, en distintos puntos de la comuna, los cuáles serán acordados con la Dirección de Salud.



TERCERO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **LUCIANO GARAY PEDREROS**, la suma mensual de **\$444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos) impuesto incluido.**

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se liquidará por mes vencido y se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] [REDACTED] corresponderán al Director (a) de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: El contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero 2017, hasta el 31 de enero del mismo año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el Sr. [REDACTED] la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Diciembre de 2016 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 1.855, de fecha 09 de diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



[Handwritten signature]
MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
[Redacted signature area]
C.I.

[Handwritten signature]
CAZ/DGS/MVM/PGP